

**APRUEBA PROYECTO Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE EL MONTE EN EL MARCO DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

102

SANTIAGO,

14 MAR 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 3216 de fecha 14/12/2017 que Aprueba las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar, para el período 2018-2019; en Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1º orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval; y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades

ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3. Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro, mediante convenios de colaboración, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media.

4. Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 3216 de fecha 14/12/2017 se aprobó las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Propuestas de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida II período 2018-2019.

5. Que, la Municipalidad de El Monte ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II en el período 2018-2019 en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando anterior.

6. Que, la propuesta de continuidad presentada por la Municipalidad de El Monte se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención y orientaciones del Programa Habilidades para la Vida II establecidas en los referidos Términos de Referencia.

7. Que, por su parte los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de instalación del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento al convenio que se aprueba mediante el presente acto, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.0169

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE la propuesta de continuidad presentada por la Municipalidad El Monte para ejecutar el Programa HpV II en el período 2018-2019, que se adjunta a esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **MUNICIPALIDAD DE EL MONTE** Rut I domiciliada en Región Metropolitana, por un monto de \$31.070.000.- para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, para los años 2018 y 2019, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Santiago, a 08 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, I representada legalmente por Don ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL, cédula de identidad ambos con domicilio en calle la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, RUT. N° representada por Don FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ cédula de identidad ambos con domicilio en calle en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DOCUMENTOS Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°3216 de fecha 14 de diciembre de 2017.
2. Anexos de la propuesta presentada por la Municipalidad de EL MONTE, los que forman parte integrante del presente convenio, específicamente, los Anexos N° 2 Carta de presentación propuesta bienal; Anexo N° 1 Guía presentación programación bienal; Anexo N° 3 Carta compromiso administrador de escuelas; Anexo N° 3 2/2 Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida; Anexo N° 4 Carta Compromiso Director Escuela; Anexo N° 5 Antecedentes legales colaboradoras; Anexo N° 6 Carta de compromiso aportes locales; Anexo N° 8 Antecedentes profesionales equipo ejecutor; Anexo N° 7 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta de continuidad de la Municipalidad.

SEGUNDO: COBERTURA y PROGRAMACIÓN ANUAL Por el presente convenio la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada, según la Programación de Actividades contenida en él, y acorde con los Términos de Referencia Administrativos aprobados por Resolución Exenta N°01112 de fecha 23 de mayo de 2017., el que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
10735	2	Liceo polivalente Luis Humberto Acosta Gay	Municipal	2010
10736	0	Escuela República del Ecuador	Municipal	2010
10738	7	Escuela República de Honduras	Municipal	2010
10737	9	Escuela Básica Javiera Carrera Verdugo	Municipal	2010
10740	9	Escuela Chinigüe El Cristo	Municipal	2010
10741	7	Escuela El Remanso	Municipal	2010
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS		

Para efectos del presente convenio, se entenderá por programación anual, el conjunto de actividades que se implementarán anualmente como parte de la propuesta de continuidad aprobada, de conformidad a las "Orientaciones Técnicas" establecidas en las Orientaciones y Términos de Referencia. Dicho documento se presenta en forma bienal y es actualizada en forma anual y corresponde al primer hito de puesta en marcha del programa HPV. La mencionada programación debe ser presentada en formato Excel y Word. El documento Excel incluye información referente a la identificación del ejecutor, el presupuesto solicitado a JUNAEB y perfil del equipo por año que se abarca, además, incluye información de cobertura programada y de programación de áreas especiales del año vigente (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). El formato Word, corresponde a la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las Unidades y actividades definidas en el formato y según las orientaciones técnicas vigentes.

TERCERO: FINANCIAMIENTO. El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se mantendrá para el segundo año (2019), los que deberán ser reajustados, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de \$ **31.070.000** (treinta y un millones setenta mil pesos) correspondiente al 77,2 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018-2019, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2018	\$ 15.535.000
2019	\$ 15.535.000

b) APORTE LOCAL: La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **\$ 9.200.000** (nueve millones, doscientos mil pesos) correspondiente al 22,8 % del costo total de implementación del Programa para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018-2019, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2018	\$ 4.600.000
2019	\$ 4.600.000

CUARTO: TRANSFERENCIA: JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 1 (2018): JUNAEB transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 15.535.000. (quince millones quinientos treinta y cinco mil pesos)**

1. **Primera cuota:** **\$ 6.512.000 (seis millones quinientos doce mil pesos)** que se transferirá a la Municipalidad una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB y no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.
2. **Segunda cuota:** **\$ 3.867.000 (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos)** que se transferirá la segunda semana de julio de 2018 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe de Avance** entregado oportunamente según formato y fechas establecidas por JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos).
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota, es decir el día 27 de junio de 2018.
3. **Tercera cuota:** **\$ 5.156.000 (cinco millones ciento cincuenta y seis mil pesos)** que se transferirá a la Municipalidad la segunda semana de octubre de 2018 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota, es decir 28 de septiembre de 2018.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

AÑO 2 (2019): \$ 15.535.000. (quince millones quinientos treinta y cinco mil pesos) Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **\$ 6.214.000** (seis millones doscientos catorce mil pesos) se transferirán a la Municipalidad previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2019, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2018 estén rendidas de conformidad a lo establecido en este convenio y la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República por JUNAEB.
2. Segunda cuota: **\$ 6.214.000** (seis millones doscientos catorce mil pesos) que se transferirán la segunda semana de julio de 2019 previa presentación de los siguientes documentos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato y fechas establecidas por JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de la transferencia de la cuota.

3. **Tercera cuota:** \$ 3.107.000 (tres millones ciento siete mil pesos) se transferirá a la Municipalidad la segunda semana de octubre de 2019 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
- La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

Informe Final: La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 5 de diciembre del 2019, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV JUNAEB.
- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

QUINTO: REAJUSTE ANUAL. Para el segundo año del convenio, ésta Dirección Regional Metropolitana aprobará mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente.

En el período de diciembre del primer año y enero del segundo año ésta Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento a la Municipalidad que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de incremento presupuestario anual, en caso de existir.
- Los montos actualizados del aporte local y aporte de JUNAEB.
- Condiciones de la transferencia de recursos (Montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la Municipalidad como antecedente básico en la programación anual y para el cálculo del aporte local. Los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN. La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es aplicable para estos efectos a ambas modalidades, lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. Sin perjuicio de los casos calificados por la Contraloría General, en que esta autoriza a ciertas entidades a rendir con documentación electrónica o en formato digital, así como copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello en subsidio de las originales.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Procedimiento de revisión

JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, éstos serán informados mediante oficio a la Municipalidad con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO. La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la Municipalidad con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio.

OCTAVO: CAPACITACION Y SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera. La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad

del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional respectiva, y la supervisión de la gestión Administrativa financiera estarán a cargo del o los profesionales del Departamento de Gestión de recursos de la Dirección Regional respectiva

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

NOVENO: DEL ANTICIPO Y SU GARANTÍA

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, JUNAEB podrá poner término anticipado al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que, entre otras circunstancias, existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniere los Términos de Referencia.
- b) Cuando por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones de los informes de gestión, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad colaboradora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad colaboradora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la Municipalidad haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DECIMO PRIMERO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB. Para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN. Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponden a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la corporación contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo. Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO SEGUNDO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaría, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO PRIMERO del presente convenio, asegurando su uso para el objeto del proyecto. Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante resolución exenta regional.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES. La Dirección Regional respectiva de JUNAEB, en situaciones que se refieran a rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones civiles y penales que le otorgue la ley. Junto con lo anterior, cuando el ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición no conforme de los fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

Sin perjuicio corresponderá al o la Director/a Regional respectivo (a) y con los antecedentes respectivo recopilados y analizados (informe ejecutivo – Actas y registros de supervisión, medios de verificación), relativos a la Entidad colaboradora emitir una resolución fundada acerca de la competencia de esta entidad para ejecutar el programa, así como constituirá el fundamento del inicio de la persecución de cualquier tipo de responsabilidad ligada a la ineficaz ejecución del proyecto.

DECIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO. La Municipalidad debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la Municipalidad asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA. La Municipalidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO SEPTIMO: DIFUSIÓN. La Municipalidad deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor y acordado previamente con JUNAEB

Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DECIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN. Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del Convenio, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar

conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del programa, por parte de la Entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DECIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD. Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Municipalidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", La Municipalidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Municipalidad.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del objeto del programa y servicio, así como el Programa mediante comunicación escrita a la Municipalidad por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGESIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Alejandro Fredy Almonacid Sandoval para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas, en su calidad de Director Regional(S), consta en Resoluciones Exentas N°173/144 y N°173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente le encomiendan funciones directivas y le designan en el cargo de Director Regional Metropolitano en 1º orden de subrogancia.

La personería de Don FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto alcaldicio N°799 de fecha 06 de diciembre del año 2016 que establece a contar de la misma fecha el infraescrito Francisco Javier Gómez Ramírez como alcalde de la comuna de El Monte.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

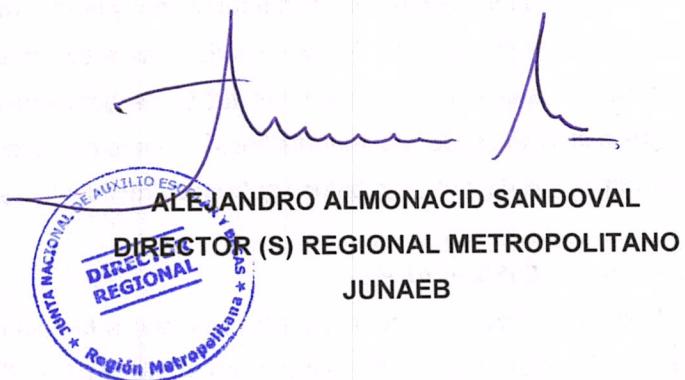
ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 a la presupuestario 09.09.02.24.03.0169, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018.

ARTICULO CUARTO: ARCHIVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba nuevo proyecto y convenio suscrito con la Municipalidad de El Monte.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno

"Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



CAC/MGF/vts

Distribución:

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

 <p>Gobierno de Chile</p>	REGISTRO MEMORANDUM	Nº 69 Ref.: Remite Convenio HPV II EL Monte Fecha: 27.02.2018 Página: 1 de 1
--	--	--

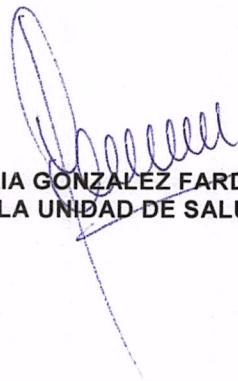
**DE: CECILIA GONZÁLEZ FARDELLA
ENCARGADA (S) DE LA UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE**

**A: VIRGINIA TAPIA SERRANO
ENCARGADA (S) UNIDAD DE RECURSOS**

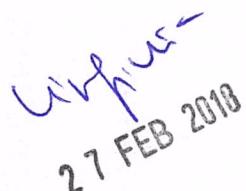
Junto con saludar muy cordialmente, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida segundo ciclo remito convenio de la Municipalidad de El Monte.

Con lo anterior solicitamos a usted aprobar convenio mediante el correspondiente acto administrativo.

Sin otro particular se despide atte.


**CECILIA GONZALEZ FARDELLA
ENCARGADA (S) DE LA UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE**


RQB/GML/gml
Distribución:
Departamento de Gestión de Personas y Recursos
Departamento de Salud del Estudiante


27 FEB 2018

1960-1961

1961-1962

1962-1963

1963-1964

1964-1965

1965-1966

1966-1967

1967-1968

1968-1969

1969-1970

1970-1971

1971-1972

1972-1973

1973-1974

1974-1975

1975-1976

1976-1977

1977-1978

1978-1979

1979-1980

1980-1981

1981-1982

1982-1983

1983-1984

1984-1985

1985-1986

1986-1987

1987-1988

1988-1989

1989-1990

1990-1991

1991-1992

1992-1993

1993-1994

1994-1995

1995-1996

1996-1997

1997-1998

1998-1999

1999-2000

2000-2001

2001-2002

2002-2003

2003-2004

2004-2005

2005-2006

2006-2007

2007-2008

2008-2009

2009-2010

2010-2011

2011-2012

2012-2013

2013-2014

2014-2015

2015-2016

2016-2017

2017-2018

2018-2019

2019-2020

2020-2021

2021-2022

2022-2023

2023-2024

2024-2025

2025-2026

2026-2027

2027-2028

2028-2029

2029-2030

2030-2031

2031-2032

2032-2033

2033-2034

2034-2035

2035-2036

2036-2037

2037-2038

2038-2039

2039-2040

2040-2041

2041-2042

2042-2043

2043-2044

2044-2045

2045-2046

2046-2047

2047-2048

2048-2049

2049-2050

2050-2051

2051-2052

2052-2053

2053-2054

2054-2055

2055-2056

2056-2057

2057-2058

2058-2059

2059-2060

2060-2061

2061-2062

2062-2063

2063-2064

2064-2065

2065-2066

2066-2067

2067-2068

2068-2069

2069-2070

2070-2071

2071-2072

2072-2073

2073-2074

2074-2075

2075-2076

2076-2077

2077-2078

2078-2079

2079-2080

2080-2081

2081-2082

2082-2083

2083-2084

2084-2085

2085-2086

2086-2087

2087-2088

2088-2089

2089-2090

2090-2091

2091-2092

2092-2093

2093-2094

2094-2095

2095-2096

2096-2097

2097-2098

2098-2099

2099-20100

20100-20101

20101-20102

20102-20103

20103-20104

20104-20105

20105-20106

20106-20107

20107-20108

20108-20109

20109-20110

20110-20111

20111-20112

20112-20113

20113-20114

20114-20115

20115-20116

20116-20117

20117-20118

20118-20119

20119-20120

20120-20121

20121-20122

20122-20123

20123-20124

20124-20125

20125-20126

20126-20127

20127-20128

20128-20129

20129-20130

20130-20131

20131-20132

20132-20133

20133-20134

20134-20135

20135-20136

20136-20137

20137-20138

20138-20139

20139-20140

20140-20141

20141-20142

20142-20143

20143-20144

20144-20145

20145-20146

20146-20147

20147-20148

20148-20149

20149-20150

20150-20151

20151-20152

20152-20153

20153-20154

20154-20155

20155-20156

20156-20157

20157-20158

20158-20159

20159-20160

20160-20161

20161-20162

20162-20163

20163-20164

20164-20165

20165-20166

20166-20167

20167-20168

20168-20169

20169-20170

20170-20171

20171-20172

20172-20173

20173-20174

20175-20176

20177-20178

20179-20180

20181-20182

20183-20184

20185-20186

20187-20188

20189-20190

20191-20192

20193-20194

20195-20196

20197-20198

20199-20200

20201-20202

20203-20204

20205-20206

20207-20208

20209-20210

20211-20212

20213-20214

20215-20216

20217-20218

20219-20220

20221-20222

20223-20224

20225-20226

20227-20228

20229-20230

20231-20232

20233-20234

20235-20236

20237-20238

20239-20240

20241-20242

20243-20244

20245-20246

20247-20248

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Santiago, a 08 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 1 representada legalmente por Don ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL, cédula de identidad N° ambos con domicilio en y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE**, RUT. representada por Don FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ cédula de identidad I ambos con domicilio en calle en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DOCUMENTOS Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°3216 de fecha 14 de diciembre de 2017.
2. Anexos de la propuesta presentada por la Municipalidad de EL MONTE, los que forman parte integrante del presente convenio, específicamente, los Anexos N° 2 Carta de presentación propuesta bienal; Anexo N° 1 Guía presentación programación bienal; Anexo N° 3 Carta compromiso administrador de escuelas; Anexo N° 3 2/2 Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida; Anexo N° 4 Carta Compromiso Director Escuela; Anexo N° 5 Antecedentes legales colaboradoras; Anexo N° 6 Carta de compromiso aportes locales; Anexo N°8 Antecedentes profesionales equipo ejecutor, Anexo N° 7 Ficha programación de actividades y resultados esperados.
3. Propuesta de continuidad de la Municipalidad.

SEGUNDO: COBERTURA y PROGRAMACIÓN ANUAL Por el presente convenio la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE** se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada, según la Programación de Actividades contenida en él, y acorde con los Términos de Referencia

POLY(1,4-BUTADIENE)

POLY(1,4-BUTADIENE) ALIQUOT AND POLY(1,4-BUTADIENE) ALIQUOT

polymerization of 1,4-butadiene in the presence of aluminum chloride.

EXPERIMENTAL

The apparatus used for the polymerization of 1,4-butadiene has been described previously.¹ The polymerization was carried out at 25°C. in a 1-l. glass reactor equipped with a stirrer, a nitrogen inlet, a pressure gauge, a thermometer, and a reflux condenser. The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol. The benzyl alcohol was added to the polymerization mixture to prevent the formation of polybutadiene gel. The benzyl alcohol was added to the polymerization mixture to prevent the formation of polybutadiene gel. The benzyl alcohol was added to the polymerization mixture to prevent the formation of polybutadiene gel.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

The polymerization was carried out in the presence of aluminum chloride and benzyl alcohol.

Administrativos aprobados por Resolución Exenta N°01112 de fecha 23 de mayo de 2017., el que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
10735	2	Liceo polivalente Luis Humberto Acosta Gay	Municipal	2010
10736	0	Escuela República del Ecuador	Municipal	2010
10738	7	Escuela República de Honduras	Municipal	2010
10737	9	Escuela Básica Javiera Carrera Verdugo	Municipal	2010
10740	9	Escuela Chinigüe El Cristo	Municipal	2010
10741	7	Escuela El Remanso	Municipal	2010
TOTAL		6 ESTABLECIMIENTOS		

Para efectos del presente convenio, se entenderá por programación anual, el conjunto de actividades que se implementarán anualmente como parte de la propuesta de continuidad aprobada, de conformidad a las "Orientaciones Técnicas" establecidas en las Orientaciones y Términos de Referencia. Dicho documento se presenta en forma bienal y es actualizada en forma anual y corresponde al primer hito de puesta en marcha del programa HPV. La mencionada programación debe ser presentada en formato Excel y Word. El documento Excel incluye información referente a la identificación del ejecutor, el presupuesto solicitado a JUNAEB y perfil del equipo por año que se abarca, además, incluye información de cobertura programada y de programación de áreas especiales del año vigente (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental). El formato Word, corresponde a la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las Unidades y actividades definidas en el formato y según las orientaciones técnicas vigentes.

TERCERO: FINANCIAMIENTO. El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa. La misma proporción de los aportes se

mantendrá para el segundo año (2019), los que deberán ser reajustados, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$ 31.070.000** (treinta y un millones setenta mil pesos) correspondiente al 77,2 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018-2019, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2018	\$ 15.535.000
2019	\$ 15.535.000

- b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **\$ 9.200.000** (nueve millones, doscientos mil pesos) correspondiente al 22,8 % del costo total de implementación del Programa para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2018-2019, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2018	\$ 4.600.000
2019	\$ 4.600.000

CUARTO: TRANSFERENCIA: JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

AÑO 1 (2018): JUNAEB transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 15.535.000.** (quince millones quinientos treinta y cinco mil pesos)

1. **Primera cuota:** **\$ 6.512.000** (seis millones quinientos doce mil pesos) que se transferirá a la Municipalidad una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio. La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB y no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.
2. **Segunda cuota:** **\$ 3.867.000** (tres millones ochocientos sesenta y siete mil pesos) que se transferirá la segunda semana de julio de 2018 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe de Avance** entregado oportunamente según formato y fechas establecidas por JUNAEB. Entrega de información estadística del período

(coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos).

- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota, es decir el día 27 de junio de 2018.

3. **Tercera cuota: \$ 5.156.000 (cinco millones ciento cincuenta y seis mil pesos)** que se transferirá a la Municipalidad la segunda semana de octubre de 2018 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota, es decir 28 de septiembre de 2018.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

AÑO 2 (2019): \$ 15.535.000. (quince millones quinientos treinta y cinco mil pesos) Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. **Primera cuota:** **\$ 6.214.000** (seis millones doscientos catorce mil pesos) se transferirán a la Municipalidad previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2019, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2018 estén rendidas de conformidad a lo establecido en este convenio y la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República por JUNAEB.
2. **Segunda cuota:** **\$ 6.214.000** (seis millones doscientos catorce mil pesos) que se transferirán la segunda semana de julio de 2019 previa presentación de los siguientes documentos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato y fechas establecidas por JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de la transferencia de la cuota.
3. **Tercera cuota:** **\$ 3.107.000** (tres millones ciento siete mil pesos) se transferirá a la Municipalidad la segunda semana de octubre de 2019 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.
La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

Informe Final: La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 5 de diciembre del 2019, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV JUNAEB.

and the first time I had seen him. He was a tall, thin man with a very pale face and hair that was almost white. He was wearing a dark suit and a white shirt with no tie. He looked at me with a kind of weary interest.

"I'm sorry to trouble you," he said, "but I have a favor to ask. You see, I'm trying to write a book about my life, and I would like to include some of your experiences. I know it's a bit unusual, but I think it would add depth to the story. What do you think?"

I thought about it for a moment. On one hand, I didn't want to intrude on his privacy. On the other hand, I felt like I had something important to say. "Well, I suppose it could be interesting," I said finally. "But I don't know if I'm willing to share all the details. What do you think?"

"I understand," he said. "It's a difficult decision. But I think it would be worth it. After all, your story is unique and important. And I promise to respect your privacy and only use the information in a way that honors you."

I thought about it for a moment. "Okay," I said finally. "I'll consider it. Let me think about it for a few days and get back to you." He nodded and thanked me for the time we had spent together.

"It was nice talking to you," he said. "I hope we can stay in touch. It's been a long time since I've had someone to talk to about my life. Thank you again for your time." He stood up and shook my hand, then turned and walked away.

I watched him walk away, feeling a sense of sadness and longing. I knew that he was a man who had lived a full and meaningful life, but one that had been largely forgotten. I wanted to help him remember, to honor his memory. And I knew that sharing his story with others would be a way to do just that. So I decided to take his offer seriously and start working on his book.

I began by interviewing him about his life, asking him questions about his childhood, his education, his work, and his relationships. I also asked him about his hobbies and interests, and what he enjoyed doing in his free time. I tried to get a sense of the person he was, the things he valued, and the things that had shaped him. I also asked him about his spirituality, and what he believed in. I wanted to make sure that his beliefs were reflected in the book, and that they honored him.

As I worked on the book, I found myself becoming more and more invested in the project. I began to feel a sense of connection to the man, and to his story. I realized that his life was filled with many interesting and inspiring moments, and that his story deserved to be told. I also realized that his story could inspire others, and that it could bring hope and comfort to those who were struggling.

After several months of work, I finally completed the book. I was proud of the result, and I knew that it honored the man's memory. I also knew that it would be a valuable resource for anyone interested in learning about his life. I hope that his story will continue to inspire and inspire others for years to come.

- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

QUINTO: REAJUSTE ANUAL. Para el segundo año del convenio, ésta Dirección Regional Metropolitana aprobará mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente.

En el período de diciembre del primer año y enero del segundo año ésta Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento a la Municipalidad que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de incremento presupuestario anual, en caso de existir.
- Los montos actualizados del aporte local y aporte de JUNAEB.
- Condiciones de la transferencia de recursos (Montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la Municipalidad como antecedente básico en la programación anual y para el cálculo del aporte local. Los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN. La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es aplicable para estos efectos a ambas modalidades, lo preceptuado en el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. Sin perjuicio de los casos calificados por la Contraloría General, en que esta autoriza a ciertas entidades a rendir con documentación electrónica o en formato digital, así como copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello en subsidio de las originales.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Procedimiento de revisión

JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, éstos serán informados mediante oficio a la Municipalidad con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO. La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la Municipalidad con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio.

OCTAVO: CAPACITACION Y SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera. La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional respectiva, y la supervisión de la gestión Administrativa financiera estarán a cargo del o los profesionales del Departamento de Gestión de recursos de la Dirección Regional respectiva

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.

- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

NOVENO: DEL ANTICIPO Y SU GARANTÍA

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, JUNAEB podrá poner término anticipado al presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que, entre otras circunstancias, existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniere los Términos de Referencia.
- b) Cuando por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones de los informes de gestión, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad colaboradora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad colaboradora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la Municipalidad haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que

hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DECIMO PRIMERO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB. Para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN. Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponden a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la corporación contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo. Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del

equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

La **organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo**. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO SEGUNDO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaría, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.

the first time in the history of the world, the people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO PRIMERO del presente convenio, asegurando su uso para el objeto del proyecto. Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante resolución exenta regional.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES. La Dirección Regional respectiva de JUNAEB, en situaciones que se refieran a rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones civiles y penales que le otorgue la ley. Junto con lo anterior, cuando el ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición no conforme de los fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

Sin perjuicio corresponderá al o la Director/a Regional respectivo (a) y con los antecedentes respectivo recopilados y analizados (informe ejecutivo – Actas y registros de supervisión, medios de verificación), relativos a la Entidad colaboradora emitir una resolución fundada acerca de la competencia de esta entidad para ejecutar el programa, así como constituirá el fundamento del inicio de la persecución de cualquier tipo de responsabilidad ligada a la ineficaz ejecución del proyecto.

DECIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO. La Municipalidad debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la Municipalidad asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA. La Municipalidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

1920-21. The first year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The second year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The third year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The fourth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The fifth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The sixth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The seventh year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The eighth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The ninth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The tenth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The eleventh year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The twelfth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The thirteenth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

The fourteenth year of the new century was a period of relative stability. The number of students increased from 1,000 to 1,200. The faculty grew from 30 to 35 members.

DECIMO SEPTIMO: DIFUSIÓN. La Municipalidad deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor y acordado previamente con JUNAEB. Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DECIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN. Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del Convenio, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, “dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.”, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del programa, por parte de la Entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DECIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD. Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Municipalidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, La Municipalidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio,

que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Municipalidad.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del objeto del programa y servicio, así como el Programa mediante comunicación escrita a la Municipalidad por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El convenio deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto

the first time in the history of the world, the people of the United States have been compelled to go to war in defense of their country.

The cause of the war is the same as that which has always been the cause of all wars - the desire of one nation to subdue another.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

The United States has been compelled to go to war in defense of its own rights and interests.

desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGESIMO TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Alejandro Fredy Almonacid Sandoval para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas, en su calidad de Director Regional(S), consta en Resoluciones Exentas N°173/144 y N°173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente le encomiendan funciones directivas y le designan en el cargo de Director Regional Metropolitano en 1º orden de subrogancia.

La personería de Don FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ para comparecer en representación del Municipio, consta en Decreto alcaldicio N°799 de fecha 06 de diciembre del año 2016 que establece a contar de la misma fecha el infraescrito Francisco Javier Gómez Ramírez como alcalde de la comuna de El Monte.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Corporación.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

FRANCISCO GÓMEZ RÁMIREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

CAC/MVBV/RQB/GML/gml

ACADEMY OF DANCE

1945-1946 學年上學期
中華人民共和國人民教育出版社編印

Virginia Andrea Tapia Serrano

De: Maria Rosa Espinoza Perez
Enviado el: viernes, 09 de marzo de 2018 18:06
Para: Virginia Andrea Tapia Serrano; Marcela Rosario Solis Rojas
CC: Roxana Consuelo Quintero Briones; Angelia Alejandra Baez Cereceda; Valeska Esperanza Palape Osses; Gonzalo Andres Morales Leon;
Daniela Ignacia Torres Osorio; Nicolas Hakeem Salas Finschi; Ines Valeria Alvarez Sierpe; hpvelmonte; gaguilera@munielmonte.cl;
Asunto: I.M DEL MONTE II CICLO

Importancia: Alta

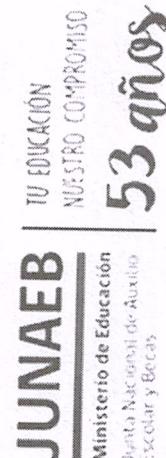
Estimadas:

Junto con saludar informo que la I.M. del Monte, entidad ejecutora del Programa Habilidades para la Vida II ciclo, no tiene pendientes financieros de su convenio año 2017.

Se comunica lo anterior, a fin de que se dicte la Resolución que aprueba convenio para ser ejecutado el año 2018.

Sin otro particular,

Le saluda atte.



Maria Rosa Espinoza Pérez
Profesional Unidad de Recursos
Dirección Regional Metropolitana
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas | Gobierno de Chile
+56 222987362 | www.junaeb.cl

